



Plataforma Nacional de Transparencia
 Ciudad de México
 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
 Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud	0419000457719
-----------------------	---------------

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)	Fecha y hora de registro: 13/12/2019 11:50:38
--	---

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Benito Juárez

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)
 Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

Alberto Rojas Tamayo

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle

Núm. Ext. Núm. Int.

Colonia

Delegación o Municipio

Código Postal

Estado

País

Número telefónico (opcional): 0 Correo electrónico: alberto_r89@yahoo.com.mx

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

No proporcionado

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)(4)

- 1.-¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.-¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.-¿cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Femenino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
-------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y/o a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 866, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 13/12/2019

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.

9 días hábiles 20/01/2020

En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.

3 días hábiles 10/01/2020

Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.

16 días hábiles 29/01/2020

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: a7c680850c8fa6660a55ed2b3adf4b518fd0e6f1

Autenticidad del Acuse: 183c84a8caf12e60bfaa4f771daffcefaeb63a10



Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



INFODF
 Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo InfODF Consultas

Jueves 6 de Febrero de 2020

INFOMEX

Seguimiento		Avisos del Sistema					
Avisos del Sistema		Paso 1. Buscar mis solicitudes					
Reportes		Paso 2. Resultados de la búsqueda					
Reporte Recurso de Revisión		Paso 3. Historial de la solicitud.					
Reporte Positiva Ficta							
Consulta estadística							
Cerrar sesión							
Paso	Registro de la solicitud	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
	Registro de la solicitud	13/12/2019 11:50	13/12/2019 11:50	Registro	Alberto Tamayo	Solicitantes	
	Proceso finalizada	13/12/2019 11:50	13/12/2019 11:50	Solicitud terminada	Alberto Tamayo	INFODF	
	Nueva solicitud IP	13/12/2019 11:50	13/12/2019 13:10	Nueva solicitud	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	
	Incluir los valores	13/12/2019 11:50	13/12/2019 11:50	En Proceso	Alberto Tamayo	INFODF	
	Paso de respuesta de tiempo	13/12/2019 11:50	13/12/2019 11:50	En Proceso	Alberto Tamayo	INFODF	
	Asignar plaza de acuerdo a tipo de solicitud	13/12/2019 11:50	13/12/2019 11:50	En Proceso	Alberto Tamayo	INFODF	
	Selección de unidades internas	13/12/2019 13:10	13/12/2019 13:36	En asignación	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	
	Determina el tipo de respuesta	13/12/2019 13:36	20/01/2020 15:39	Determina respuesta	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	
	Elaboración de la respuesta de información vía Infomex	20/01/2020 15:39	20/01/2020 15:41	Elaboración de respuesta final	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	
	Continúa respuesta de información vía Infomex	20/01/2020 15:41	20/01/2020 15:42	En Proceso	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	
	Acceso de Información Vía Infomex	20/01/2020 15:42	20/01/2020 15:42	Acceso	Alberto Tamayo	Alcaldía Benito Juárez	



ALCALDIA BENITO JUÁREZ
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO."
Ciudad de México, a 20 de enero de 2020
Oficio Número: ABJ/CCP/SIPDP/UDT/251/2020

Solicitante
Presenta.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000457719, recibida en este Ente Obligado por medio Manual, me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

- 1.- ¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.- ¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios. "(SIC)

La Dirección de Capital Humano envía el oficio no. ABJDGA/DCH/0139/020, mismo que se adjunta para mayor referencia. Relacionado a los puntos 3 y 4 la JUD de Transparencia e Información Pública y Datos personales informa lo siguiente:

3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?

R= SI

4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia

R= Santiago Taboada Cortina

Presidente

Víctor Manuel Mondoza Acevedo

Presidente Suplente

Eduardo Pérez Romero

Secretario Técnico

Jaime Israel Mata Salas

Vocal

Adelaida González García

Vocal

Ángel Luna Pacheco

Vocal

Ismael Isauro Chalico García

Invitado permanente

Rosina Montandon Spinoso

Invitado permanente

Dicha información, se expide atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la



ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regiran por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información"

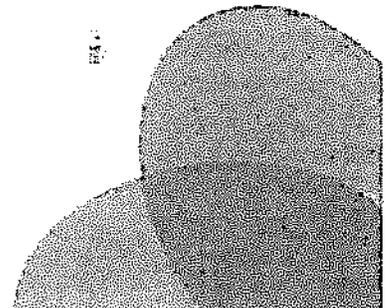
La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,

Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CAPITAL HUMANO



La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente

ATENTAMENTE

LETICIA LEYVA RIVERA
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

C. C. P. Mtro. Miguel Ángel Guzmán Rodríguez, Director General de Administración, Presente. dgad@paj.gamaf.com
C. P. Luis Ernesto Castillo Guzmán, Coordinador de Buen Gobierno, Presente

LETICIA LEYVA RIVERA

2017





ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
 COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
 CIUDAD DE MÉXICO

2020, AÑO DE LEONA VICARIO.
 Ciudad de México, a 20 de enero de 2020
 Oficio Número: ABJ/CGG/SÍPDP/UDT/251/2020

Solicitante
 Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000457719, recibida en este Ente Obligado por medio Manual, me permitió remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

- 1.- ¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.- ¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios. "(SIC)

La Dirección de Capital Humano envía al oficio no. ABJ/DGA/DCH/0139/020, mismo que se adjunta para mayor referencia. Relacionado a los puntos 3 y 4 la JUD de Transparencia e Información Pública y Datos personales informa lo siguiente:

3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?

R= SI

4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia

R= Santiago Taboada Cortina

Presidente

Víctor Manuel Mendoza Acevedo

Presidente Suplente

Eduardo Pérez Romero

Secretario Técnico

Jaime Isael Mata Salas

Vocal

Adelaida González García

Vocal

Ángel Luna Pachoco

Vocal

Ismael Isaura Chalico García

Invitado permanente

Rosina Montandon Spinoso

Invitado permanente

Dicha información, se expide atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Municipio
**BENITO
JUÁREZ**

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

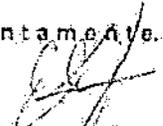
Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos, relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

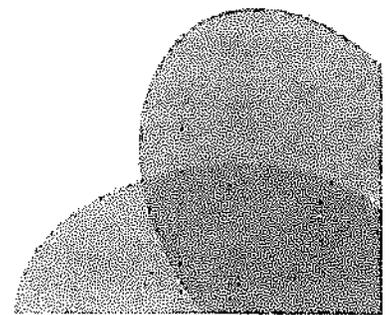
La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

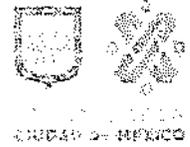
Atentamente,


Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia





DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE CAPITAL HUMANO



La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente

ATENTAMENTE

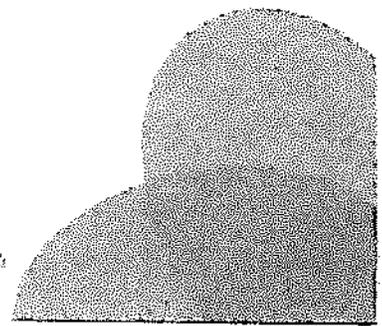
LETICIA LEYVA RIVERA
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

C.c.p. Sr. Miguel Ángel Guoava Rodríguez, Director General de Administración, Presente: ugrocepsa@gmail.com
C.P. Luis Emilio Castán Guzmán, Coordinador de Buen Gobierno, Presente

ENVÍO GERENCIAL

11

11





Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



INFODF
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo InfoDF Consultas

1 de febrero de 2016

<p>Índice</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicio del Sistema Reportes Reporte Recursos de Atención Reporte Peticiones Peticiones Consulta estadística 		<p>SISTEMA INFOMEX</p> <p>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</p> <p>Fecha: 04/15/2015 17:19 Proceso: Solicitud de Información</p> <p>Respuesta a la solicitud</p> <p>En atención a la solicitud registrada, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta.</p> <p>Tipo de respuesta: C. Entrega de información, vía Internet</p> <p>Respuesta Información Solicitada: RESPUESTA A LA SOLICITUD 04150415719 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ.</p> <p>Archivos adjuntos de respuesta: <ul style="list-style-type: none"> 0415719.pdf Cuota diario ESDF.doc </p> <p>Número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 1</p> <p>Confirma que la información a enviar es correcta: 5</p>	
--	--	---	--

0296



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

Fecha y hora de interposición:

Entidad federativa

Ciudad de México

Estado actual

Recibe Entrada

Comisionado ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Información de la ponencia

Tipo de medio de impugnación

Folio de la solicitud de información

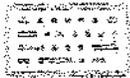
0419000457719

Sujeto obligado

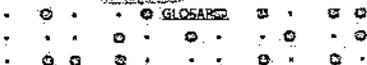
Fecha estado

[Inicio](#) [Abrir Expediente](#)

herramienta de acceso
sonidos con discapacidad



SITIOS DE INFORMACIÓN



TELÉFONO: 01 800 835 43 24

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[GUIAS](#)



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Tipo de recurrente*

Nombre(s)*

Alberto

Primer apellido*

Rojas

Segundo apellido*

tamayo

Teléfono fijo

Código del área

p. ej. 01777

Teléfono*

p. ej. 51348667

Extensión

p. ej. 2240

Teléfono celular

Correo electrónico*

alberto_r89@yahoo.com.mx

¿Cuenta con representante legal?

País*

p. ej. México

Código postal*

p. ej. 03040

Entidad federativa*

p. ej. Jalisco

Municipio o delegación*

p. ej. Guadalajara

Colonia*

p. ej. Centro

Calle*

p. ej. Universidad

Número exterior*

p. ej. 5000

Número interior

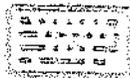
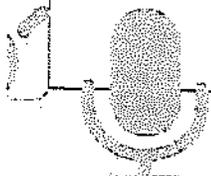
p. ej. 302

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Información de la denuncia

Instrumento de acceso
sonas con discapacidad



[Inicio](#) [Aplicar Respuesta](#)



SITIOS DE INFORMACIÓN

- [GLOSARIO](#)
- [PREGUNTAS FRECUENTES](#)
- [CONTACTO](#)
- [AYUDA](#)
- [SOLICITUD](#)
- [IMPUGNACIÓN](#)
- [DENUNCIA](#)
- [RESPUESTA](#)
- [SEGUIMIENTO](#)
- [CERRAR](#)

TELINAI 01 800 835 43 24

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[GUÍAS](#)



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Fecha de recepción de la solicitud

11/11/2019 10:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

12/11/2019 10:00:00

Descripción de la solicitud

- 1.- ¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.- ¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.- ¿Cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la solicitud

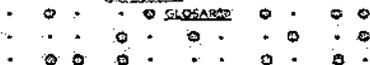
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Instrumento de acceso
sonas con discapacidad

REPUESTA A LA SOLICITUD: 0419000-57719 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C.
PR.

SITIOS DE INFORMACIÓN



TEL: 01 800 835 43 24

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[GUÍAS](#)



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Medio de Notificación

Forma de notificación

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

La respuesta no está completa

Documentación del Recurso

No se encontraron registros.

Descripción del archivo

Tamaño

¿Es extemporáneo?

Información Complementaria

Archivo de Información Complementaria

Instrumento de acceso
sonas con discapacidad

No se encontraron registros.

Nombre del archivo

Descripción del archivo

Tamaño

SITIOS DE INFORMACIÓN



TELINA 01 800 835 43 24

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[GUÍAS](#)



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Estimado Solicitante de Información Pública

El propósito de la presente encuesta es evaluar la calidad en la atención a solicitudes de información pública. Ayúdenos a mejorar este servicio respondiendo las siguientes preguntas, mismas que son de carácter confidencial, resguardan su identidad y sólo se utilizarán con fines estadísticos para mejorar los aspectos que se abordan.

Folio de la Solicitud de información pública: _____ Fecha: _____
(13 dígitos) (Formato: DD/MM/AAAA)

Instrucciones de llenado: Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda a su opinión.

A) En general, ¿cómo califica usted la atención que le dio el personal de la Oficina de Información Pública que recibió y dio respuesta a su solicitud de información?

(1) Buena	(2) Regular	(3) Mala
-----------	-------------	----------

B) En general, ¿cómo califica usted la respuesta que recibió a su solicitud de información?

(1) Buena	(2) Regular	(3) Mala
-----------	-------------	----------

C) El tiempo de respuesta a su solicitud de información fue:

(1) Adecuado	(2) Regular	(3) Excesivo
--------------	-------------	--------------

D) La información que usted recibió fue:

(1) Clara	(2) Regular	(3) Confusa
-----------	-------------	-------------

E) ¿Qué tanto coincidió la información que usted recibió respecto de la que pidió?

(1) Totalmente	(2) Parcialmente	(3) Nada
----------------	------------------	----------

F) En caso de no haberle dado totalmente respuesta a su solicitud, ¿Le explicaron por qué?

(1) Sí	(2) No
--------	--------

G) ¿Sabe que de no quedar conforme con la respuesta que recibió, usted tiene derecho a interponer un recurso de revisión (queja) ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal?

(1) Sí	(2) No
--------	--------

CONTINÚA EN LA PARTE POSTERIOR →



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

H) ¿Por cuál medio se enteró del derecho de acceso a la información pública?

(1) <i>Televisión</i>	(2) <i>Radio</i>	(3) <i>Periódicos o revistas</i>	(4) <i>Internet</i>
(5) <i>Publicidad en vía pública o en transportes públicos</i>	(6) <i>Amigos o conocidos</i>	(7) <i>Otro (especifique)</i>	

I) Si tiene usted algún comentario o sugerencia, anótela por favor:

Datos socioeconómicos del solicitante

(Sólo serán usados con fines estadísticos, no se solicita el nombre del encuestado).

Por favor, cruce el número a la izquierda de la opción que corresponda.

J) Sexo

(1) <i>Masculino</i>	(2) <i>Femenino</i>
----------------------	---------------------

K) Edad

--	--

L) Ocupación:

(1) <i>Empresario</i>	(2) <i>Medios de comunicación</i>	(3) <i>Comerciante</i>	(4) <i>Servidor Público</i>
(5) <i>ONG</i>	(6) <i>Académico o Estudiante</i>	(7) <i>Empleado u obrero</i>	(8) <i>Asociación política</i>
(9) Otro (especifique)			

M) Último grado de estudios:

(1) <i>Sin estudios</i>	(2) <i>Primaria</i>	(3) <i>Secundaria</i>
(4) <i>Bachillerato o Carrera Técnica</i>	(5) <i>Licenciatura</i>	(6) <i>Maestría o Doctorado</i>

N) Ingreso familiar mensual aproximado:

(1) <i>Hasta \$1,870</i>	(2) <i>De \$1,871 a \$5,610</i>	(3) <i>De \$5,611 a \$9,350</i>	(4) <i>De \$9,351 a \$13,090</i>
(5) <i>De \$13,091 a \$18,700</i>	(6) <i>De \$18,701 a \$20,000</i>	(7) <i>De \$20,001 a \$50,000</i>	(8) <i>Más de \$50,000</i>

¡GRACIAS!

FIN DE CUESTIONARIO



Plataforma Nacional de Transparencia

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México**

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 06 de febrero de 2020

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0419000457719.

Sujeto Obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 13/12/2019 11:50

Fecha de caducidad de plazo: 20/01/2020 23:59

Información solicitada:

- 1.-¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.-¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.-¿cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 20/01/2020 15:42

Respuesta Información Solicitada:

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000457719 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN
COMUNICARSE AL TELEFONO
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía. Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta"

Evaluacion@infodf.org.mx"

Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

Fundamento Legal

Artículos 199, fracción III, 209, 212 párrafos primero y segundo, de la LTAIPyRC

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

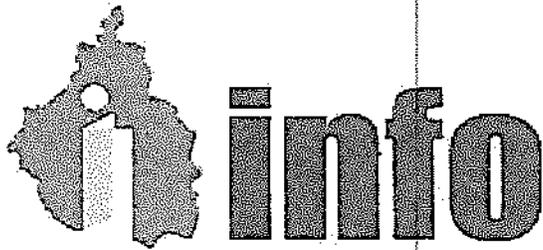
Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la

...

Numeral 19 párrafo primero, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de Información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal.

19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del sistema electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALBERTO ROJAS TAMAYO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

FOLIO: 0419000457719

Ciudad de México a **TREINTA DE ENERO** de dos mil veinte.

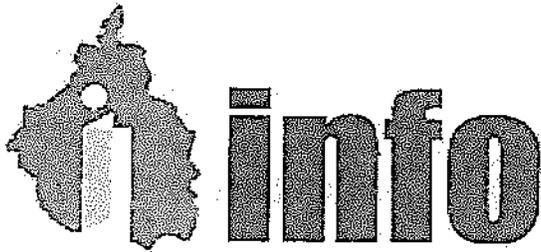
En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.0296/2020** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por el promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo, de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos, 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para oír y recibir notificaciones **EL CORREO ELECTRONICO SOLICITADO** por la parte recurrente Alberto_r89@yahoo.com.mx.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALBERTO ROJAS TAMAYO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

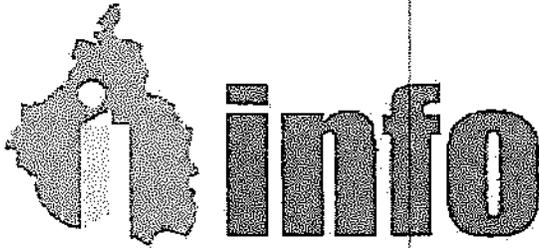
FOLIO: 0419000457719

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, y el "Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México"; se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través del correo oiipbenitojuarez@hotmail.com y recursoderevisiondbj@gmail.com Unidad de Transparencia.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Transparencia, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALBERTO ROJAS TAMAYO

SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

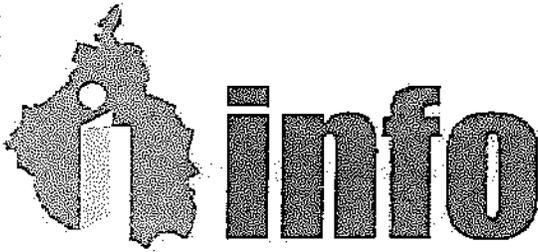
FOLIO: 0419000457719

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al *Sujeto Obligado* que en cualquier momento se podrá REQUERIR que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año. Asimismo, se establece que se podrá remitir documentación a través del correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10MB, durante todos los días hábiles del año.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALBERTO ROJAS TAMAYO

**SUJETO OBLIGADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP/296/2020

FOLIO: 0419000457719

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

BFB/IMP

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por medios físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo Informe de Ley. Organos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 655, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcatla Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5638-2120 y 5638-2051; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.mx o la dirección electrónica: www.info.cdmx.mx

Notificación

1 mensaje

Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx> 18 de febrero de 2020, 13:43
Para: "alberto_r89@yahoo.com.mx" <alberto_r89@yahoo.com.mx>, "oipbenitojuarez@hotmail.com" <oipbenitojuarez@hotmail.com>, "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0296/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

...Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

"(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0296/2020, de auto de fecha **treinta de enero** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/298/2020
Asunto: **Requerimiento de Alegatos**
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.

Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez
Director General de Administración
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 0296/2020**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2020**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



ACUSE RECIBIDO

27 FEB 2020

Nombre:

Hora:

16:03

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/324/2020
Asunto: Alegatos RR.IP.0296/2020
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020

Aristides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

00002671

En atención al acuerdo de fecha 30 de enero de 2020, notificado a este Sujeto Obligado por correo electrónico el 18 de febrero del mismo año, me permito formular alegatos en relación al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0296/2020**, interpuesto por **ALBERTO ROJAS TAMAYO**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **0419000457719**, siendo las siguientes:

- Oficio **ABJ/DGA/DCH/627/2020**, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por la Directora de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa ratifica su respuesta primigenia, proporcionada al particular mediante oficio **ABJ/DGA/DCH/139/2020**.
- Se anexa copia de correo, en donde se remite archivo de Excel correspondiente al personal contratado por el régimen de Honorarios, al particular.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por la Directora de Capital Humano, contenidos en el oficio **ABJ/DGA/DCH/627/2020**, de donde se desprende que dicha unidad administrativa ratifica su respuesta primigenia, proporcionada al particular mediante el oficio **ABJ/DGA/DCH/139/2020**, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Directora de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Lic. Lilliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Por Ausencia de la Lic. Lilliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO”

Ciudad de México a 24 de febrero de 2020

Oficio: ABJ/DGA/DCH/627/2020

Asunto: Recurso de Revisión RR. IP. 0296/2020

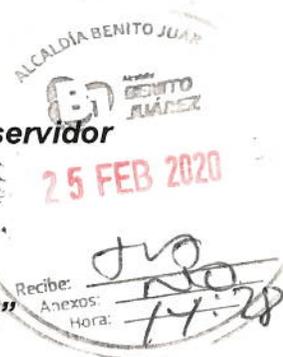
Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
P r e s e n t e

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/298/2020**, recibido en esta Dirección el pasado 18 de febrero del 2020, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión **RR. IP. 0296/2020**.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, por medio de la JUD de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, recibió la solicitud de información con número de folio 0419000457719, **requiriendo la siguiente información:**

- “1.- ¿Cuántos servidores públicos integran la institución?**
- 2.- ¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la institución y que servidor público lo tiene?**
- 3.-¿cuentan con Comité de transparencia”**
- 4.-Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia**
- 5.-Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios**
- 6.-Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios”**



Al respecto, se emitió el oficio ABJ/DGA/DCH/0139/2020, en el cual se brindó la información correspondiente al punto número 1 al indicar que se cuenta con un total de 5366 trabajadores; respecto al punto 2 se señaló que le sueldo mensual bruto más alto corresponde al nivel 47, con un monto de \$104,740.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100

M.N) y le corresponde al Alcalde; relativo al punto número 5, se indicó que la información se encontraba disponible para su consulta en la página <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia-articulo-121-historico.php>; finalmente correspondiente al punto 6 se informó que esta Dirección de Capital Humano no cuenta con las actividades asignadas a los prestadores de servicios ya que son los jefes directos, los encargados de asignarlas.

Acto seguido se recibió con fecha 18 de febrero del corriente el Recurso de Revisión **RR. IP. 0296/2020**, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

“la respuesta no esta completa”

Al respecto, después de realizar el análisis de la información, en este acto se ratifica la información proporcionada en los puntos 1,2 y 5, de igual forma se modifica la respuesta emitida al punto 6, ya que si bien es cierto esta Dirección de Capital Humano no cuenta con las actividades tal y como las solicita el peticionario, y con la finalidad de coadyuvar le indico que deberá consultar la página <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia-articulo-121-historico.php>, en el apartado servicios contratados, se aprecia el objeto del contrato de los prestadores de servicios.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE



L.C. LETICIA LEYVA RIVERA
DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

C.c.c. p. Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez. Director General de Administración. Presente. dgacopias@gmail.com
Castillo Guzmán Luis Ernesto.- Coordinador de Buen Gobierno. Presente.



JMM/JLRH/DOH/zeta

**En alcance a la respuesta de la Solicitud de Información Pública
0419000457719**

Delegación Benito Juárez <oipbenitojuarez@hotmail.com>

Mar 18/02/2020 02:40 PM

Para: alberto_r89@yahoo.com.mx <alberto_r89@yahoo.com.mx>

📎 1 archivos adjuntos (530 KB)

A121Fr12_Personal-contratado-.xlsx

En alcance a la respuesta de la Solicitud de Información Pública 0419000457719.

Por lo que respecta a la pregunta numero 5 de su solicitud, se anexa en archivo excel la información correspondiente en cuanto a:

5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 121 Fracción XII que contiene el nombre del personal contratado por el régimen de Honorarios.

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.2630.2020

5 de octubre de 2020.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0296/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Novena Sesión Ordinaria** celebrada el **once de marzo de dos mil veinte**, misma que fue acabada de engrosar el 5 de octubre de 2020.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020
Sentido: Sobreseer

CNTT/AMBH





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0296/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN por la que se SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto con motivo de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio 0419000457719, interpuesta por el particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 2

 I. Solicitud..... 2

 II. Admisión e instrucción..... 5

CONSIDERANDOS..... 8

 PRIMERO. Competencia..... 8

 SEGUNDO. Causales de improcedencia..... 8

RESUELVE..... 12

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Sistema Nacional de Transparencia	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

¹ Proyectista José Mendiola Esquivel





De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1. Inicio. El trece de diciembre², el ahora recurrente presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 0419000457719, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“...
Modalidad en la que solicita el acceso a la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

- 1.- *¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?*
- 2.- *¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?*
- 3.- *¿Cuentan con Comité de transparencia?*
- 4.- *Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia*
- 5.- *Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios*
- 6.- *Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios*

Datos para facilitar su localización:
...” (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El veinte de enero de dos mil veinte, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, mediante el oficio núm. ABJ/CGG/SIPDP/UDT/251/2020 de misma fecha de su remisión, dirigido a la solicitante y signado por la *Unidad del Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...
En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000457719, recibida en este Ente Obligado por medio Manual, me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.



X



INFOCDMX/RR.IP.0296/2020



La Dirección de Capital Humano envió el oficio no ABJ/DGA/DCH/0139/020, mismo que se adjunta para mayor referencia Relacionado a los puntos 3 y 4 la JUD de Transparencia e Información Pública y Datos personales informa lo siguiente.

3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?
R= SI

4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia

R= Santiago Taboada Cortina
Presidente
Víctor Manuel Mendoza Acevedo
Presidente Suplente
Eduardo Pérez Romero
Secretario Técnico
Jaime Israel Mata Salas
Vocal
Adelaida González García
Vocal
Ángel Luna Pacheco
Vocal
Ismael Isauro Chalico García
Invitado permanente
Rossina Montandon Spiroso
Invitado permanente

Dicha información, se expide atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

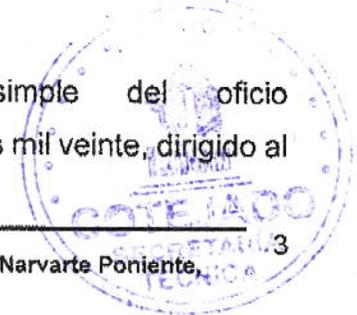
[Se transcribe normatividad]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información" La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud
..." (Sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó copia simple del oficio ABJ/DGA/DCH/0139/2020 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, dirigido al

Galle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20





INFOCDMX/RR.IP.0296/2020



Jefe de Unidad Departamental de Transparencia, Información Pública y Datos Personales y signado por la directora de Capital Humano, en los siguientes términos:

“...
Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/10012020, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 13 de enero del corriente, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000457719, ingresada en el sistema INFOMEX relacionada con el siguiente cuestionamiento

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información.

Respecto a las preguntas 1

- 1.- Le informo que el total de servidores públicos pertenecientes a este Órgano Político es de 5366
- 2.- El sueldo más alto es de acuerdo con el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces es de nivel 47 con un sueldo mensual bruto de \$104.740 00 y pertenece al puesto de Alcalde.
- 3.- De acuerdo con la información requerida, le informo que su petición no puede ser atendida en esta Dirección, por lo que se le pide de la manera más atenta, sea remitida a la JUD de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, para poder ser aclarada adecuadamente.
- 4.- De acuerdo con la información requerida, le informo que su petición no puede ser atendida en esta Dirección, por lo que se le pide de la manera más atenta, sea remitida a la JUD de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, para poder ser aclarada adecuadamente
- 5.- Le informo que los nombres del personal de honorarios, los podrá encontrar de forma pública en la página de este régimen político del cual anexo el link de consulta: <https://alcadiabenitojuarez.gob.mx/transparencia-articulo-121-historico.php>
6. Respecto a la información requerida, le informo que las actividades que desempeña el personal de honorarios es responsabilidad del jefe directo de cada personal
...” (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El veintisiete de enero de dos mil veinte, se recibió el acuse generado por la Plataforma, mediante el cual el solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

La respuesta no esta completa
...” (Sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



4



II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El veintisiete de enero de dos mil veinte, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual el solicitante presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdo de admisión y emplazamiento. El treinta de enero de dos mil veinte, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0296/2020** y ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3.- Manifestación de pruebas y alegatos por parte del *Sujeto Obligado*. El veintisiete de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, el oficio núm. ABJ/CGG/SIPDP/324/2020 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dirigido al Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García, y signados por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

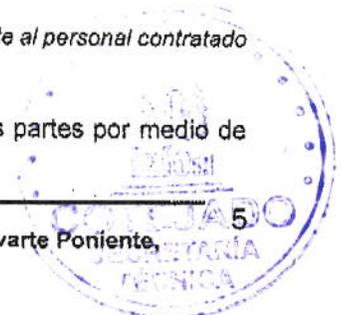
“...
En atención al acuerdo de fecha 30 de enero de 2020, notificado a este *Sujeto Obligado* por correo electrónico el 18 de febrero del mismo año, me permito formular alegatos en relación al *Recurso de Revisión* identificado con el número de expediente RR.IP.0296/2020, interpuesto por [...]; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbjmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio 0419000457719, siendo las siguientes:

• Oficio ABJ/DGA/DCH/627/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, suscrito por la Directora de Capital Humano, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía; por medio del cual, dicha unidad administrativa ratifica su respuesta primigenia, proporcionada al particular mediante oficio ABJ/DGA/DCH/139/2020.

• Se anexa copia de correo, en donde se remite archivo de Excel correspondiente al personal contratado por el régimen de Honorarios, al particular.

³ Dicho acuerdo fue notificado el dieciocho de febrero de dos mil veinte a las partes por medio de correo electrónico.





INFOCDMX/RR.IP.0296/2020



ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por la Directora de Capital Humano, contenidos en el oficio ABJ/DGA/DCH/627/2020, de donde se desprende que dicha unidad administrativa ratifica su respuesta primigenia, proporcionada al particular mediante el oficio ABJ/DGA/DCH/139/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobresumimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Directora de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobresumimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.
..." (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

Oficio núm. ABJ/DGA/DCH/627/2020 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dirigido a la Subdirectora de Información Pública y signado por la Directora de Capital Humano, en los siguientes términos:

"...
Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar ABJ/CGG/SIPDP/298/2020, recibido en esta Dirección el pasado 18 de febrero del 2020, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión RR. IP. 0296/2020.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, por medio de la JUD de Transparencia, Información Pública y Datos Personales, recibió la solicitud de información con número de folio 0419000457719, requiriendo la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



4

**INFOCDMX/RR.IP.0296/2020**

Al respecto, se emitió el oficio ABJ/DGA/DCH/0139/2020, en el cual se brindó la información correspondiente al punto 1 al indicar que se cuenta con total de 5366 trabajadores, respecto al punto 2 se señaló que le sueldo mensual bruto más alto corresponde al nivel 47, con un monto de \$104,740.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) y le corresponde al Alcalde; relativo al punto número 5, se indicó que la información se encontraba disponible para su consulta en la página <https://alcaldiaibenitoivarez.gob.mx/transparencia-articulo-121-historico.bhp>; finalmente correspondiente al punto 6 se informó que esta Dirección de Capital Humano no cuenta con las actividades asignadas a los prestadores de servicios ya que son los jefes directos, los encargados de asignarlas.

Acto seguido se recibió con fecha 18 de febrero del corriente el Recurso de Revisión RR. IP. 0296/2020, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

[Se transcribe recurso de revisión]

Al respecto, después de realizar el análisis de la información, en este acto se ratifica la información proporcionada en los puntos 1, 2 y 5, de igual forma se modifica la respuesta emitida al punto 6, ya que si bien es cierto esta Dirección de Capital Humano no cuenta con las actividades tal y como las solicita el peticionario, y con la finalidad de coadyuvar le indico que deberá consultar la página <https://alcaldiaibenitoivarez.gob.mx/transparencia-articulo-121historico.php>, en el apartado servicios contratados, se aprecia el objeto del contrato de los prestadores de servicios.
..." (Sic)

Correo electrónico de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, remitido a la dirección de correo electrónico proporcionado por el recurrente para recibir notificaciones, mediante el cual el *Sujeto Obligado* remite a la persona recurrente copia del formato correspondiente a la obligación de transparencia derivada del artículo 121, fracción XII de la *Ley de Transparencia*, correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración el dictamen correspondiente e integrar el expediente INFOCDMX/RR.IP.0296/2020.





INFOCDMX/RR.JP.0296/2020



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de treinta de enero de dos mil veinte, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, lo anterior en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

"...
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...." (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado



7



con motivo de la respuesta emitida al *recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad del *recurrente*.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

Al respecto, es importante señalar que el *recurrente* solicitó los siguientes seis requerimientos de información:

- 1.- ¿Cuántos servidores públicos integran a la Institución?
- 2.- ¿Cuál es el sueldo más alto que se tiene en la Institución y que servidor público lo tiene?
- 3.- ¿cuentan con Comité de transparencia?
- 4.- Nombre completo de los integrantes del Comité de Transparencia
- 5.- Nombres del personal contratado bajo el régimen de honorarios
- 6.- Actividades que desempeña el personal contratado por honorarios

El *Sujeto Obligado* en referencia al **primer requerimiento de información**, indicó por medio de la **Dirección de Capital Humano**, que dicho Órgano-Político Administrativo se contaba con un total de **5,366 servidores públicos**.

En relación con el **segundo requerimiento de información**, esta Unidad Administrativa, señaló, **que el sueldo más alto de conformidad con el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes**





Coordinadores y Enlaces es de nivel 47 con un sueldo mensual bruto de \$104.740 00 y pertenece al puesto de Alcalde.

Sobre el **tercer requerimiento de información**, la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia e Información Pública y Datos personales, indicó que si se cuenta con Comité de Transparencia, y en referencia al **cuarto requerimiento de información**, señaló la relación de integrantes del mismo, señalando sus nombres y la función que ocupan.

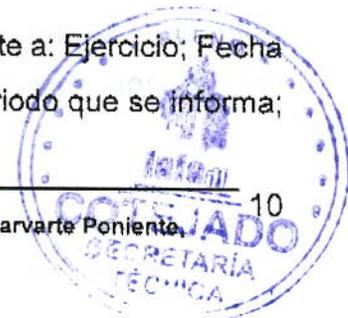
En referencia al **quinto requerimiento de información**, la Dirección de Capital Humano, proporcionó un hipervínculo electrónico para la consulta de la información.

Por último, sobre el **sexto requerimiento de información**, dicha Unidad Administrativa señaló que las actividades que desempeña el personal de honorarios es responsabilidad del jefe directo de cada personal.

Inconforme el *Recurrente* presentó un recurso de revisión mediante el cual se inconformo por la respuesta incompleta.

En este sentido se advierte que el *Sujeto Obligado* en la manifestación de alegatos señaló que reiteraba los términos de la respuesta otorgada a la *solicitud*, remitiendo vía correo electrónico el formato correspondiente a la obligación de transparencia derivada del artículo 121, fracción XII de la *Ley de Transparencia*, correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, como información complementaria referente al **quinto y sexto requerimiento de información.**

De tal forma, dicho formato contiene la información concerniente a: Ejercicio; Fecha de inicio del periodo que se informa; Fecha de término del periodo que se informa;



4



INFOCDMX/RR IP.0296/2020

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con lo previsto por el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al *Sujeto Obligado* a través del medio señalado para tal efecto.





INFOCDMX/RR.IP.0296/2020



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

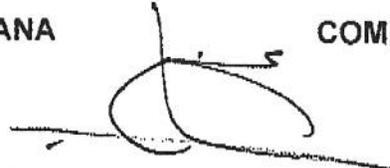
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



